

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12129

40681

Art. 1º. Condónase la deuda que por todo concepto mantengan los adjudicatarios del Barrio "San Martín de Porres" de cuarenta (40) viviendas identificado catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección B, Quinta 22, Manzana 22a, Parcela 1; ubicado en la localidad de 30 de Agosto, partido de Trenque Lauquen, ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en la operatoria de Emergencia Plan Inundados articulada para la población afectada por las inundaciones producidas en el mencionado Partido.

Art. 2º. En razón de la remisión de la deuda precedente, y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio los referidos inmuebles serán escriturados en propiedad en favor de los adjudicatarios por medio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

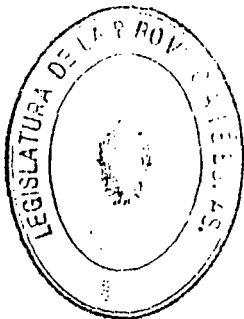
Art. 3º. En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago de las cuotas la condonación de deuda operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley sin generar derechos de repetición de sumas pagadas.

Art. 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho
días del mes de junio de mil novecientos noventa
y ocho.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente

H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires



JUAN CARLOS LADEZ

SECRETARÍA
del H. Poder Ejecutivo